



# DISPOSICIONES PARA LOS USUARIOS



## Artículo 1: Disposiciones Generales

**1.1** La empresa Telecabinas Kuélap S.A es el Concesionario del Servicio de Telecabinas.

**1.2** El Servicio de Telecabinas empieza desde que el Usuario adquiere su ticket, lo cual le da derecho a:

- El servicio de transporte terrestre desde la Estación de Embarque hasta el Andén 1, y
- El servicio de traslado mediante telecabinas desde el Andén 1 hasta el Andén 2, y viceversa.

## RECORRIDO DEL SISTEMA



**1.3** El servicio de transporte terrestre consiste en transportar a los usuarios por bus en el Tramo de Carretera (entre la Estación de Embarque y el Andén 1), y viceversa. Orientadores en la Estación de Embarque y en el Andén 1 darán las instrucciones para mantener el orden en la fila de espera y realizar un ingreso y salida seguro y ordenado a los buses.

**1.4** El servicio de traslado mediante telecabinas consistirá en transportar a los usuarios a través de las telecabinas desde el Andén 1 al Andén 2, y viceversa. Orientadores en el Andén 1 y en el Andén 2 darán las instrucciones para mantener el orden en la fila de espera y realizar un ingreso y salida seguro y ordenado de las telecabinas.

**1.5** El Sistema de Telecabinas funcionará diurnamente, con horarios de atención pre establecidos y en las fechas señaladas en el calendario operativo publicado en nuestra página web [www.telecabinaskuelap.com](http://www.telecabinaskuelap.com), con la finalidad de trasportar los usuarios

para la visita de la Fortaleza de Kuélap.

## **Artículo 2: Acceso al Servicio**

**2.1** Cada usuario deberá comprar un ticket en la Estación de Embarque para acceder al Servicio de Telecabinas. En ticket aparecerá el horario y fecha de uso del servicio.

La frecuencia de salida de buses se encuentra detallada en el televisor de la boletería.

Los tickets serán activados en la Estación de Embarque al pasar por el primer control, y serán válidos únicamente para la misma fecha de esta activación. Al retorno, los usuarios deberán presentar su ticket en el Andén 2.

El ticket deberá ser presentado en los diversos controles que pueda realizar el personal del Concesionario mientras los usuarios se encuentren en las instalaciones.

No será autorizado el ingreso de Usuarios que no presenten un ticket válido.

**2.2** Cada Usuario será responsable por la compra y conservación de su ticket durante todo el Servicio de Telecabinas (ida y vuelta). En caso de pérdidas, para continuar el transporte en el Servicio de Telecabinas, el Usuario tendrá que adquirir un nuevo ticket, el cual puede ser adquirido también en el Andén 2.

**2.3** Aquel Usuario que desee utilizar el Sistema de Telecabinas únicamente para un solo tramo (sea de ida o de vuelta) deberá pagar la tarifa total. El ticket también puede ser adquirido en el Andén 2.

**2.4** De acuerdo al Contrato de Concesión suscrito con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, todos los usuarios pagarán sin distinción la misma tarifa, no existiendo excepciones por edad, nacionalidad y empresas con dirección fiscal o domicilio en el Departamento de Amazonas, entre otros; salvo aprobación por parte de tal Entidad.

## **Artículo 3: Comportamiento durante el Servicio**

**3.1** En el Embarque: los Usuarios sólo podrán acceder a la zona de embarque del Servicio de Telecabinas (sea para embarcar los buses o telecabinas) únicamente si en la misma se encuentra presente el personal del Concesionario. Aquellas personas que requieran apoyo para el embarque o desembarque deberán informarlo expresamente al personal antes señalado.

Los Usuarios deberán, además:

- Acceder a las instalaciones del Sistema de Telecabinas sin generar molestia a los demás Usuarios.
- Ingresar a las zonas de embarque del servicio respetando las zonas demarcadas para este fin, así como respetar los turnos de los demás Usuarios.
- Ingresar a la zona de embarque de la telecabina respetando la logística del personal de operación y servicio para no infringir en la capacidad de las telecabinas.

- Respetar la señalización horizontal en los senderos de embarque o ingreso a las cabinas.

### **3.2** En el trayecto, los Usuarios deberán:

- Abstenerse de arrojar cualquier objeto por las ventanas de los buses.
- Generar movimientos que produzcan el balanceo de los buses o las cabinas.
- Conservar una postura adecuada dentro de los buses o las cabinas.
- No intentar salir de la cabina sea cual sea la circunstancia. En caso de detención prolongada, esperar las instrucciones del personal del Concesionario.
- Colaborar con el personal de rescate, en caso de requerirse una evacuación de la cabina.

**3.3** En el Desembarque: Los Usuarios deberán esperar que el sistema de apertura de puertas realice la maniobra de apertura. Asimismo, al abrirse las puertas salir de los buses y las cabinas, y abandonar el área de desabordaje para no congestionar esta área de la instalación.

## **Artículo 4: Uso adecuado del Servicio**

**4.1** El comportamiento de los usuarios durante la operación del Sistema de Telecabinas no debe comprometer su propia integridad ni la de otras personas. Con el fin de preservar y no entorpecer la operación del Sistema, se les exigirá a los usuarios lo siguiente:

- Acatar estrictamente las instrucciones emitidas por el personal del Concesionario.
- Actuar conforme a estas disposiciones y la información destinada para los usuarios la cual se ubica en pantallas, carteles informativos y folletos repartidos por el personal del Concesionario.
- Acceder únicamente a aquellas zonas de la instalación autorizadas, de conformidad con la señalización que exista en las instalaciones.
- Respetar las zonas delimitadas como el embarque (ingreso) y desembarque (salida) de los buses o cabinas, así como también los accesos a las respectivas estaciones.
- Colaborar con el correcto funcionamiento de la instalación.

**4.2** En cada cabina como máximo se admitirá a 8 personas o 640 kg. Los usuarios pueden llevar equipaje de mano en tanto no exceda las siguientes dimensiones: 55 cm x 35 cm x 25 cm (largo, alto y ancho), salvo que su transporte comprometa la seguridad y el confort de otros usuarios dentro de las instalaciones, buses o cabinas. Dicho equipaje tendrá que ser ubicado debajo del asiento de cada usuario. El Concesionario no se hace responsable por la custodia de ningún objeto.

**4.3** Los usuarios podrán solicitar apoyo al personal del Concesionario para el ingreso a los buses y/o telecabinas de personas adultas mayores, personas con discapacidad o con movilidad reducida, mujeres en gestación, entre otros que requieran asistencia. Los usuarios que dispongan de equipos de ayuda para sus desplazamientos, y que sean de su propiedad, serán admitidos siempre y cuando estos equipos estén bajo el manejo del usuario o respectivo acompañante.

**4.4** El Concesionario cumple con las disposiciones de la Ley N° 27408, y sus modificaciones, que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.

**4.5** Los niños podrán usar del Servicio de Telecabinas, previa presentación de su ticket, siempre y cuando estén acompañados de un adulto responsable.

**4.6** Se tendrá prioridad para su admisión al personal de los servicios de rescate, personal de las fuerzas del orden público, personal de control y de operación del Concesionario, en el marco de sus funciones.

## **Artículo 5: Prohibiciones diversas**

**5.1** Queda prohibido en general:

- Depositar o abandonar objetos de cualquier tipo en cualquiera de las instalaciones o buses y telecabinas. El Usuario es responsable de sus objetos personales.
- Transportar dentro de las instalaciones productos inflamables, explosivos o tóxicos.
- Ingresar a las instalaciones cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la seguridad tanto de los Usuarios, personal del Concesionario o terceros. La única excepción a esta prohibición es para los miembros de Policía Nacional del Perú en ejercicio de sus funciones, en cuyo caso deberá darse a conocer al personal de seguridad del Concesionario y presentar su respectiva documentación que pueda acreditar su porte.
- El personal del Sistema de Telecabinas no está autorizado para guardar ningún objeto personal.

**5.2** Queda prohibido a los Usuarios:

- Tratar de abrir la cabina manualmente para ingresar en ella (posee un sistema electromecánico por lo tanto su apertura es automática).
- Fumar y tomar bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Sistema de Telecabinas y en las cabinas.
- Activar sin motivo justificado los botones de seguridad o cualquier tipo de control ubicados en todas las instalaciones del Sistema de Telecabinas.
- Ocasionar algún daño a las instalaciones de la Concesión en general.
- Transportar mascotas.
- Portar equipaje de mano voluminoso que exceda las medidas señaladas en el artículo 4.2 y generen ocupación adicional en las cabinas.

## **Artículo 6: Incidencias en el Servicio de Telecabinas**

**6.1** En caso de detención del sistema de telecabinas, los usuarios deberán mantener la calma, esperar las instrucciones del personal y no intentar abandonar el vehículo sin haber sido invitados a ello. Cada telecabina cuenta con un sistema de comunicación que está conectado con el puesto de control, y por el que nuestro personal le informará de la situación y las acciones a tomar.

**6.2** Los testigos de cualquier incidencia que se presente durante el Servicio de

Telecabinas deberán informar de ello inmediatamente al personal del Concesionario.

## **Artículo 7: Seguridad y orden público**

**7.1** Todos los Usuarios deberán acatar todas las reglas del derecho común cuyo propósito sea el respeto de las buenas costumbres, de la salud y la higiene, de la seguridad y del orden público en el área de prestación del servicio y/o de control del Concesionario.

**7.2** Quedan prohibidos los actos y comportamientos susceptibles de alterar el orden o la seguridad y en particular:

- El hecho de realizar, por el medio que sea, escritos, señales o dibujos en las pilonas, los pisos, las paredes y techos de las edificaciones o en las cabinas.
- El consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro área de prestación del servicio y/o de control del Concesionario.
- El ingreso a las instalaciones en estado de embriagués o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- La utilización de palabras obscenas, insultos, peleas y la formación de grupos incitantes que fomenten la alteración en el funcionamiento y la correcta operación del Servicios de Telecabinas.
- Dentro de las cabinas los usuarios deberán permanecer sentados y no ejercer presión alguna en las puertas.
- Los actos obscenos.
- Las infracciones a las normas de higiene y salud pública vigentes por las normativas del gobierno local.
- La mendicidad.
- Las ventas de cualquier producto. Sólo se autorizan ventas en los lugares destinados para esta actividad.
- La instalación de carteles y panfletos dentro área de prestación del servicio y/o de control del Concesionario.
- Cualquier tipo de difusión o distribución de objetos o escritos sin previa autorización dentro área de prestación del servicio y/o de control del Concesionario.
- La utilización de equipos que generen alta intensidad de ruido.